



CIRCULAR N° 016-19
Bogotá, 14 de junio de 2019

PARA: TODOS LOS ASOCIADOS

DE: GERENCIA

ASUNTO: CULMINACION a junio 30 del PROCESO para la DEVOLUCION PARCIAL y/o CRUCE con CRÉDITOS de los AHORROS PERMANENTES A 31-XII/2018.

Señores asociados:

En desarrollo de la Resolución No. 01 aprobada por la Asamblea General de marzo 09 del presente año (cuyo texto completo acompaña la presente Circular **(ANEXO No. 1)**) el FEMDI ha venido adelantando el proceso de devolución parcial (y/o cruce con créditos) de los excedentes sobre 15 millones de pesos o del 10% de los ahorros permanentes de todos los asociados, según las cifras del balance a 31 de diciembre de 2018.

De conformidad con el artículo 3° de la Resolución mencionada, la Gerencia se permitió socializar a todos los asociados sobre dicha decisión, mediante el envío de la **CIRCULAR No. 10 de marzo 18 de 2019 (Ver ANEXO No. 2)**, colgada también en la página web del FEMDI, y procedió a autorizar las devoluciones y los traslados solicitados por algunos asociados de la suma que a cada uno correspondía de su cuenta de ahorro permanente a su cuenta particular en entidad financiera o de ahorro extraordinario en el Fondo. Igualmente, según el artículo 4° de la Resolución 01, se han venido efectuando cruces de cuentas de obligaciones pendientes con las sumas correspondientes del ahorro permanente, en los casos de solicitud expresa a la Gerencia por parte del asociado.

Hasta el día de hoy estos procesos han cubierto un total de sesenta y cuatro (64) asociados, quienes se han beneficiado de la devolución o cruce de cuentas con obligaciones pendientes por una suma total de ciento cincuenta y dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos (\$152.438.956)

La resolución No. 01 también estipula que “la contabilidad del FEMDI procederá en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario a efectuar el traslado de la suma que corresponda de la cuenta de ahorro permanente de cada asociado a su cuenta de ahorro extraordinario”. Es el proceso que se adelantará a partir de la fecha de hoy, para culminar tales traslados a más tardar el 30 de junio del presente.



FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
PERTENECIENTES A LA CARRERA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR DE COLOMBIA –
FEMDI-

NIT: 800.240.329 - 9

Los depósitos en la cuenta de ahorro extraordinario generan un interés de captación del 0.3333 mensual (4% E.A.) y usualmente están a disposición del asociado; pero, en este caso, en aplicación del artículo 5° de la Resolución 01 “*sólo se efectuará la devolución de la suma que haya sido trasladada de la cuenta de ahorro permanente a la cuenta de ahorro extraordinario al asociado que se encuentre al día en sus obligaciones por todo concepto con el FEMDI*”.

Con un cordial saludo,

ORIGINAL FIRMADO

JOSE IGNACIO MEJIA VELASQUEZ

Gerente

**RESOLUCION No. 01 DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2019
SOBRE DEVOLUCION PARCIAL DE AHORROS PERMANENTES**

La Asamblea General Ordinaria del Fondo de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores Pertenecientes a la Carrera Diplomática y Consular de Colombia-FEMDI-

CONSIDERANDO

Que el estatuto del FEMDI establece en su Artículo 31°: “Las Asambleas Generales Ordinarias podrán autorizar cada año devoluciones parciales, periódicas y reglamentadas del ahorro permanente de cada asociado”.

Que el Acuerdo No. 43 de enero 31 de 2018 “Reglamento General de Ahorros y Créditos, Manejo de Cartera, Tasas de Interés y Servicios Especiales” establece: "ARTÍCULO 9°. REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN. Por regla general, los ahorros permanentes serán reintegrados al asociado cuando pierda su carácter de tal, salvo que la Asamblea General Ordinaria autorice devoluciones parciales del ahorro permanente de cada asociado"

RESUELVE

Artículo 1°. Establecer un monto máximo de QUINCE millones de pesos (\$15.000.000) en la cuenta de ahorro permanente de cada asociado a 31 de diciembre de 2018.

Artículo 2°. Los asociados que a 31 de diciembre de 2018 hayan acumulado en su cuenta de ahorro permanente un valor igual o superior a dieciséis millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos pesos (COP16.666.700), podrán disponer de los excedentes en dicha cuenta sobre quince millones de pesos (COP 15.000.000), y los demás asociados con sumas por un valor inferior a dieciséis millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos pesos (COP 16.666.700) podrán disponer del 10% del valor de sus ahorros permanentes a 31 de diciembre de 2018.

Artículo 3°. La contabilidad del FEMDI, previa información por parte de la gerencia a todos los asociados sobre esta decisión de la Asamblea General, procederá en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, a partir



FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
PERTENECIENTES A LA CARRERA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR DE COLOMBIA –
FEMDI-

NIT: 800.240.329 - 9

de la fecha, a efectuar el traslado de la suma que corresponda de la cuenta de ahorro permanente de cada asociado a su cuenta de ahorro extraordinario.

Artículo 4°. Mediante solicitud expresa a la gerencia, el asociado podrá autorizar se efectúe el cruce de cuentas entre el ahorro extraordinario y las obligaciones pendientes de pago con el FEMDI, sean créditos, aportes mensuales u obligaciones de cualquier otra índole.

Artículo 5°. Sólo se efectuará la devolución de la suma que haya sido trasladada de la cuenta de ahorro permanente a la cuenta de ahorro extraordinario al asociado que se encuentre al día en sus obligaciones por todo concepto con el FEMDI.

Artículo 6°.- La presente Resolución fue aprobada por mayoría de 240 votos a favor, cero en contra, 6 abstenciones y un voto en blanco en la Asamblea General Ordinaria realizada en la ciudad de Bogotá el día 09 de marzo de 2019 y entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

ORIGINAL FIRMADO

JAVIER RICARDO PARADA MENDEZ
Presidente Asamblea General

ORIGINAL FIRMADO

CAMILO VIZCAYA RODRIGUEZ
Secretario Asamblea General

CIRCULAR No. 10-18

Bogotá, 15 de marzo de 2019

PARA: TODOS LOS ASOCIADOS

DE: GERENCIA

ASUNTO: PROCESO PARA LA DEVOLUCION PARCIAL DE AHORROS PERMANENTES APROBADA
POR LA ASAMBLEA GENERAL
de Marzo 9 de 2019

Señores asociados:

En seguimiento a la CIRCULAR No. 02 de febrero 11 de 2019, a cuyo texto nos remitimos para una mejor comprensión del tema, tenemos el agrado de informar que la Asamblea General Ordinaria realizada el pasado sábado 9 de marzo aprobó la propuesta presentada por la Junta Directiva y la Gerencia sobre devolución parcial de ahorros permanentes.

1.- ALCANCES DE LA RESOLUCION APROBADA POR LA AG. La resolución No. 01 aprobada por una amplia mayoría de los asistentes a la Asamblea mencionada, cuyo texto completo se adjunta a la presente (**ANEXO No. 1**) estipula que el monto máximo en la cuenta de ahorro permanente de cada asociado será de 15 millones de pesos y en consecuencia se procederá a devolver a los beneficiarios el excedente que tengan sobre dicha suma, según el balance a 31 de diciembre de 2018. En segundo lugar, se aprobó una devolución general del 10% del monto de los ahorros permanentes a esa misma fecha en favor de todos los demás asociados.



FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
PERTENECIENTES A LA CARRERA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR DE COLOMBIA –
FEMDI-

NIT: 800.240.329 - 9

De esta manera se sigue aplicando el estatuto del FEMDI sobre un manejo más flexible del ahorro permanente, diferente al del aporte social, dando así la oportunidad a los asociados de recibir parte de sus ahorros, tal como el artículo 31 del estatuto vigente lo establece: *“Por regla general, (los ahorros permanentes) serán reintegrados al asociado cuando pierda su carácter de tal; sin embargo, **las ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS podrán autorizar devoluciones parciales, periódicas y reglamentadas del ahorro permanente de cada asociado**”.*

Es ya la tercera vez que el FEMDI toma una decisión de esta naturaleza, al disminuir los montos máximos del ahorro permanente a 20 millones de pesos en 2017, a 18 millones de pesos en 2018 y esta vez a 15 millones.

En total, FEMDI se desprenderá en este año de un pasivo por valor de **\$419.495.966** (suma que constituye el 17% del total de los ahorros permanentes a 31 de diciembre de 2018) en beneficio de la totalidad de sus asociados, dueños de ese capital, suma que no tendrá un efecto negativo mayor sobre nuestra liquidez ni tampoco en la prestación de los servicios de crédito.

2.- APLICACIÓN DE LA RESOLUCION 01 de la ASAMBLEA GENERAL. De conformidad con el artículo 3° de la Resolución aprobada por la Asamblea General, cuyo texto completo se acompaña a la presente, por medio de la presente Circular la Gerencia se permite transmitir a todos los asociados sobre dicha decisión, y también a través de la página web del FEMDI, y procederá a autorizar el traslado de la suma que corresponda, de la cuenta de ahorro permanente de cada asociado a su cuenta de ahorro extraordinario.

Según el artículo 4° de la Resolución 01, el asociado podrá solicitar de manera expresa a la Gerencia se efectúe el cruce de cuentas entre dicho ahorro permanente, convertido en ahorro extraordinario, y las obligaciones pendientes de pago con el FEMDI, sean créditos, aportes mensuales u obligaciones de cualquier índole.

En aplicación del artículo 5° *“sólo se efectuará la devolución de la suma que haya sido trasladada de la cuenta de ahorro permanente a la cuenta de ahorro extraordinario al asociado que se encuentre al día en sus obligaciones por todo concepto con el FEMDI”.*

Con un cordial saludo,

ORIGINAL FIRMADO
JOSE IGNACIO MEJIA VELASQUEZ
Gerente